



# UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE DE DIOS



"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMIA PERUANA"  
"MADRE DE DIOS, CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ"

## Resolución Rectoral

Nº 187-2025-R-UNAMAD

Puerto Maldonado, 29 de diciembre de 2025

### VISTOS:

El Expediente N° 6272, de fecha 19 de diciembre de 2025; conteniendo el Informe Legal N° 154-2025-UNAMAD/R-OAJ recepcionado en fecha 19 de diciembre de 2025, y;

### CONSIDERANDO:

Que, conforme al 4to párrafo del Art. 18, de la Constitución Política del Perú, concordante con el Art. 8, de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, el Estado reconoce la autonomía Universitaria, concordante con el artículo 1, de la Ley N° 31520, Ley que restablece la autonomía y la institucionalidad de las universidades peruanas, así como la Ley N° 32141, Ley que modifica la Ley N° 30220, Ley Universitaria, a fin de fortalecer la institucionalidad de las Universidades Públicas licenciadas;

Que, mediante Resolución N° 626-2009-CONAFU de fecha 27 de noviembre del 2009, se otorga la Autorización Definitiva de Funcionamiento a la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios, bajo Ley N° 23733 y sus amplias modificatorias y complementarias;

Que, bajo Resolución de Consejo Directivo N° 132-2019-SUNEDU/CD, de fecha 10 de octubre de 2019, se resuelve; OTORGAR LA LICENCIA INSTITUCIONAL a la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios para ofrecer el servicio educativo superior universitario en su sede conformada por sus dos (2) locales, ubicados en la provincia de Tambopata y departamento de Madre de Dios, con una vigencia de seis (6) años, computados a partir de la notificación de la presente resolución;

Que, el Sr. Rector es el personero y representante legal de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios, conforme a lo dispuesto por la Ley N° 30220-Ley Universitaria, tiene a su cargo la Dirección, Conducción y Gestión del Gobierno Universitario en todos sus ámbitos, concordante con el Art. 7, e inciso c) del artículo 110° del Estatuto de la UNAMAD;

Que, el PLAN DE CONTINUIDAD OPERATIVA DE LA UNAMAD - "GRUPO COMANDO", tiene como objetivo "Establecer procedimientos y responsabilidades para garantizar el desarrollo de las actividades críticas ante la interrupción prolongada de las operaciones de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios;

Que, con Informe N° 028-2025-UNAMAD-R/OGAC, de fecha 07 de noviembre de 2025, el Jefe de la Oficina de Gestión Ambiental, Gestión de Riesgos y adaptación al Cambio Climático remite al Rector (e) el Plan de Continuidad Operativa de la UNAMAD - "Grupo Comando", para ser aprobado mediante acto resolutivo;

Que, con Oficio N° 544-2025-UNAMAD/R-OAJ, de fecha 10 de diciembre de 2025, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica remite a la Oficina de Gestión Ambiental, Gestión de Riesgos y adaptación al Cambio Climático las observaciones al Plan de Continuidad Operativa de la UNAMAD - "Grupo Comando"; el mismo que con Oficio N° 0153-2025-UNAMAD-R/OGAC y Oficio N° 0158-2025-UNAMAD-R/OGAC se remite el levantamiento de observaciones;

Que, con Informe Legal N° 154-2025-UNAMAD/R-OAJ, de fecha 19 de diciembre de 2025, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que "ES PROCEDENTE que el Titular de la Entidad apruebe el Plan de Continuidad Operativa de la universidad nacional Amazónica de Madre de Dios, en tanto que, conforme a lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 320-2021-PCM, que aprueba los Lineamientos para la Gestión de la Continuidad Operativa de las entidades públicas en los tres niveles de gobiernos, donde refiere que corresponde expresamente al Titular de la Entidad aprobar dicho instrumento mediante resolución y a propuesta del Grupo de Comando; verificándose, además, que el Plan de Continuidad Operativa presentado cumple con la estructura, contenido y procedimientos establecidos en los citados lineamientos;

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 067-2024-UNAMAD-CU, de fecha 31 de enero de 2024, se aprueba la Directiva para la Elaboración, Seguimiento y Evaluación de Planes de Trabajo de la UNAMAD, versión 2.0, que en su numeral 7.2 señala lo siguiente:

#### 7.2 FASE 02: REVISIÓN Y APROBACIÓN

- En esta etapa el área usuaria, una vez elaborado el plan de trabajo valida la propuesta con las diferentes unidades orgánicas involucradas en la ejecución del plan.



# UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE DE DIOS



"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMIA PERUANA"  
"MADRE DE DIOS, CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ"

## Resolución Rectoral

Nº 187-2025-R-UNAMAD

Puerto Maldonado, 29 de diciembre de 2025

b. El área usuaria elevará el proyecto del plan de trabajo a la Alta Dirección (Rectorado, Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado de Investigación y Decanatos), para su revisión y validación bajo responsabilidad de que la actividad del plan este contemplado en el POI vigente y cuente con disponibilidad presupuestal, según anexos 1 y 2 del plan de trabajo. Caso contrario se devolverá al área usuaria para su levantamiento de observaciones y/o improcedencia.

c. Los planes de trabajo no previstos en el POI vigente, deberán ser remitidos a la Dirección General de Administración para su evaluación de viabilidad y/o asignación de presupuesto por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto. En caso de los Centros de Producción y similares se requiere sustento financiero, disponibilidad financiera y presupuestal, es decir debe contemplar los ingresos y gastos para el sustento de Plan Anual, de conformidad con lo dispuesto en la cuarta disposición final de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto;

Que, el inciso j) del artículo 110º del Estatuto de la UNAMAD, dispone como una de las atribuciones y funciones del Rector: Aprobar o ratificar los planes de trabajo de carácter institucional propuestos por las unidades académicas, de investigación, de extensión universitaria, de los centros de producción y en general de cualquier instancia y organismo de la UNAMAD;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Art. 18, de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220-Ley Universitaria, y el Estatuto de la UNAMAD, aprobado mediante Resolución de Asamblea Universitaria N° 002-2020-UNAMAD-AU;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1º: APROBAR**, el PLAN DE CONTINUIDAD OPERATIVA DE LA UNAMAD - "GRUPO COMANDO", el mismo, que forma parte integrante de la presente resolución.

**ARTÍCULO 2º: DISPONER**, que la Oficina de Gestión Ambiental, Gestión de Riesgos y adaptación al Cambio Climático, realice los trámites administrativos para la difusión, implementación y ejecución del Plan aprobado.

**ARTÍCULO 3º: PRECISAR**, que la presente resolución se emite en observancia de los principios establecidos en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, teniendo como sustento los informes técnicos y legales emitidos por los responsables de las oficinas orgánicas competentes. Dichos documentos, que forman parte del expediente administrativo, fueron elaborados bajo responsabilidad funcional de los servidores que los suscriben, los mismos que forman parte integrante del expediente administrativo correspondiente. En tal sentido, cada uno de los informes señalados ha sido elaborado bajo responsabilidad funcional de los profesionales autores, conforme a sus competencias y atribuciones establecidas en la normativa vigente, constituyendo sustento directo de lo resuelto en la presente Resolución.

**ARTÍCULO 4º: DISPONER**, el cumplimiento de la presente Resolución a todas las dependencias de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios.

**ARTÍCULO 5º: DISPONER**, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios. [www.unamad.edu.pe](http://www.unamad.edu.pe)

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE;**



ABOG. LUZ VELINDA QUILLI PACSI  
SECRETARIA GENERAL

Distribución: VRA, VRI, OCI, OAJ, DIGA, OPP, OGA



DR. JOAB MAQUERA RAMIREZ  
RECTOR (e)